



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

N° 004 -2020-GRA/GRVCS

VISTOS:

El Informe N° 131-2020-GRA/GRVCS-SGCS-wym, respecto a la aprobación de los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la jurisdicción regional, formulados por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Informe Legal N°067-2020-GRA/GRVCS-ggf; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, Art. 188°, literalmente dice: *“La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a Ley”*;

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Sector, en el marco de sus competencias tiene funciones compartidas con los Gobiernos Regionales en materia de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que es modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene como función: *Conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país*;

Que, asimismo la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, norma legal rectora de los gobiernos regionales, cita en el literal g) del artículo, una de sus funciones específicas en materia de vivienda y saneamiento y textualmente lo dice: *“Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones”*;



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

N° 004 -2020-GRA/GRVCS

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, se Aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008” y por Resolución Ministerial N° 829-2008-VIVIENDA, es aprobado el “Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”. Ambos dispositivos legales establecen la transferencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a los Gobiernos Regionales, la función “g”, del artículo 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 que, reiteramos, señala: *“Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones”*;

Que, según Resolución Ministerial N° 285-2013-VIVIENDA, de fecha 13 de noviembre 2013, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal g), artículo 58 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Vivienda y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa y a partir de la fecha es *competente para el ejercicio de la función indicada*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, estableciendo en su artículo 90°, inciso g), entre las funciones de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la de aprobar los aranceles de los planos prediales, con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones y la Ordenanza N°296-AREQUIPA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, le asigna la función citada en *el artículo 12, inciso j)*;

Que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante la emisión de la Resolución Directoral N°004-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU y la Resolución Directoral N°016-2015-VIVIENDA/VMVU/DGPRVU se aprueban el procedimiento para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos a nivel nacional.;

Que, el Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, en su artículo 11, establece que los valores arancelarios deben ser aprobados al 31 de octubre del año anterior;



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

N° 004-2020-GRA/GRVCS

Que, los valores arancelarios para el año 2021, en el marco del estado de Emergencia Nacional, con motivo del COVID-19, fueron propuestos y evaluados por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo y presentados en la Reunión de Coordinación Virtual realizada por el MVCS, el día 29 de setiembre del 2020. Dicha propuesta contenida en el Acta de Conformidad N°003-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, fue validada y luego suscrita, por la Gerente Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa, acordándose dar la conformidad a los Valores Arancelarios actualizados sobre la base de la Resolución Directoral N°010-2020-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU;

Que, los valores arancelarios de los planos prediales es un *componente del impuesto predial*, de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, el mismo que debe ser aprobado por el Gobierno Regional de Arequipa de conformidad con la legislación vigente;

Que, en ese contexto, corresponde al Despacho formalizar la aprobación de los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la jurisdicción regional, según atribución conferida por la Ordenanza Regional N° 296-AREQUIPA, artículo 12, inciso j);

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y las Ordenanzas Regionales N° 010-AREQUIPA y N° 296-AREQUIPA, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los valores arancelarios de los planos prediales, para el **Ejercicio Fiscal 2021**, sin inspección ocular, dada la coyuntura actual del Estado de Emergencia Nacional aprobado con D.U. N°026-2020, prorrogado por D.S. N°146-2020-PCM, de los 39 distritos que cuentan con Plano Predial, detallados a continuación:



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

N° 004 -2020-GRA/GRVCS

Aplao, Arequipa; Alto Selva Alegre; Cayma; Cerro Colorado; Characato; Jacobo Hunter; Mariano Melgar; Miraflores; Paucarpata; Sabandía; Sachaca; Socabaya; Tiabaya; Yanahuara; Yura; José Luis Bustamante y Rivero; Camaná; Caravelí; Chivay; Chuquibamba; Cocachacra; Cotahuasi; Islay; José María Quimper; La Joya; Lluta; Majes; Mariscal Cáceres; Mejía; Mollendo; Nicolás de Piérola; Orcopampa; Punta de Bombón; Samuel Pastor; Uchumayo y Uraca.

ARTÍCULO 2°.- Remitir la presente Resolución de Gerencia Regional, en copia certificada legible, con los correspondientes planos prediales de valores arancelarios a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a la Gobernación y Órganos competentes del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional con arreglo a ley y en la Página Web del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional de Arequipa
G.R. VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Lilian Fanny Amable Andía
Arquitecta C.A.P. 4451
Gerente Regional